



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : LUIS ALFONSO GARCIA IGUERA
Demandado : JUAN DE DIOS HERNANDEZ QUIROGA y EDUARDO DIAZ ARENAS
Radicado : 683852042001-2021-00027

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho. Fol. 17 Rev.	\$490.000,00
Recibo de pago notificación personal INTER-RAPISIMO. Fol. 13	\$8.000,00
Recibo de pago notificación personal INTER-RAPISIMO. Fol. 14.	\$8.000,00
TOTAL	\$506.000,00

Total, liquidación costas a favor de **LUIS ALFONSO GARCIA IGUERA: QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$506.000,00)**.
Landázuri, 11 de mayo de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : LUIS ALFONSO GARCIA IGUERA
Demandado : JUAN DE DIOS HERNANDEZ QUIROGA Y EDUARDO DIAZ ARENAS
Radicado : 683852042001-2021-00027
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 12 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO